ORDENANZA Nº 894

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza nº 508/80.-

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 48º de la Ordenanza nº 137 del 30-06-77, de Vendedores Ambulantes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48º: Para la exhibición y ventas de estos productos los interesados deberán utilizar vitrinas o escaparates construidos de: chapas de hierro, fibra de vidrio, madera u otro material que a juicio de la autoridad de aplicación pueda autorizarse, de medidas hasta 2,00 mts. de ancho, 0,50m.de fondo por 2,00 mts. de alto, los que se pintarán de color a elección, la vereda a ocuparse deberá tener como mínimo 3,50 mts. de ancho.

Para los casos que la vereda a ocuparse mida 4,50 mts. de ancho como mínimo, estas vitrinas o escaparates podrán tener hasta 2,50 mts. de ancho, 1 m. de fondo por 2,10 mts. de alto.-Todos los artefactos se colocarán adosados a la pared a lo largo de la línea del cordon de la vereda, según sean las caracteristicas y el tipo de construcción del lugar asignado a la parada.

En ningún caso se apoyarán en árboles o columnas indicadoras de tránsito u otras.

Cuando la autoridad de aplicación lo considere conveniente, podrá autorizarse a los permisionarios de estos escaparates a exhibir y expender hasta dos rubros, no aplicándose en este sentido y para tales casos la prohibición establecida por el artículo 5º de la Ordenanza nº 199/84. Previo a la aplicación de lo precedentemente dispuesto debe observarse estrictamente lo establecido por el Artículo 1º de la Ordenanza nº 199/84 que modifica el artículo 12º de la Ordenanza nº 105/84.

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 09 de 1987

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Julio 10 de 1987.-

PROMULGUESE, tácitamente la Ordenanza nº 894-87, en mérito a las disposiciones del artículo 27º de la Ley Orgánica de - las Municipalidades nº 5.529/87.-

FDO: PROF. CESAR AMERICO ZELARAYAN

ES COPIA
s.d.f.